

RESOLUCION NÚM. 001-2022 SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA).

EL RECTOR DEL ITLA:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (**CIGETIC**) de este **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El Decreto Presidencial No. 339-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, **LIC. LUIS ABINADER CORONA**, que designa al **Ing. OMAR MÉNDEZ LLUBERES**, Rector del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA).

VISTO: El Decreto Núm. 1296-00 de fecha 15 de diciembre del Año 2000, modificado por el Decreto Núm. 240-08 de fecha 14 de junio del año 2008.

El **Ing. OMAR MÉNDEZ LLUBERES**, Rector del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), en el ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero: Se crea el **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)** del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (**CIGETIC**), a los siguientes cargos:

- a) **Edwin Vásquez**, Director Interino del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como **coordinador del Comité**.

- b) **Johanna Paola Espinal**, Encargada Departamento de Comunicaciones, **miembro.**
- c) **Magdalena Leyba Cepín**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), **Miembro.**
- d) **Carlos Manuel Padilla Cruz**, Asesor Legal, **Miembro.**
- e) **Alberto Ortiz**, Director del Planificación y Desarrollo, **Miembro.**
- f) **Juliana Elisabeth Rosario**, Analista de Calidad TIC, Secretaria.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- g) Monitorear y evaluar el desempeño del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del **CIGETIC**, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del **CIGETIC**, serán las siguientes:

- a) Coordinador del **CIGETIC**: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del **CIGETIC**, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del **CIGETIC** y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del **CIGETIC**, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del **CIGETIC**, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Director(a) de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) El Asesor Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

- e) Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargado(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Director(a) de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: El **CIGETIC** debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y será comunicada a través del Departamento de Recursos Humanos a todo el personal de la institución.

Dada en el Distrito Municipal La Caleta, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


ING. OMAR MENDEZ LLUBERES
RECTOR

